



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-224-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-005-005-18**, derivado de la revisión al Activo Fijo en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APPBB), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del control interno del Activo Fijo; **b)** Verificar si los Activos Fijos, adicciones, retiros y traslados efectuados durante el período sujeto a revisión han sido debidamente registrados, soportados y pertenecen a la Administración; **c)** Determinar el cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó el cumplimiento, confiabilidad del Control Interno aplicado al Activo Fijo, excepto por las siguientes situaciones: **a)** Falta de segregación de funciones en la Unidad Contable; **b)** Variación en los saldos de los registros auxiliares de las cuentas de activos fijos y depreciación acumulada con la Balanza de Comprobación; **c)** Falta de política contable de capitalización para el registro de los Activos Fijos; **d)** Registros Auxiliares reflejan Activos Fijos que fueron vendidos en el año dos mil siete; **e)** Debilidades en el registro contable de los terrenos que son propiedad de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields; **f)** El inventario de los activos fijos no se encuentra validado con los registros contables; **g)** Falta de control en los traslados de los Activos Fijos; **h)** Falta de codificación y control en la asignación de los Activos Fijos; **i)** Falta de control en los activos fijos totalmente depreciados; y **j)** Activos Fijos sin depreciar durante varios períodos. **2)** Los Activos Fijos, adicciones, retiros y traslados efectuados durante el período sujeto a revisión han sido debidamente registrados, soportados y pertenecen a la administración; los que se encuentran reflejados en el Balance General. **3)** No se determinaron incumplimientos a las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-224-19

leyes; y **4)** No se determinaron hallazgos ni responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-005-005-18**, derivado de la revisión al Activo Fijo en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Portuaria Nacional para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinticinco (1,125) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior